

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la entidad demandante en memorial visible al folio (128) del proceso, solicita al Despacho que se le dé trámite al avalúo que fue allegado el día 16 de enero de 2020 el cual manifiesta fue complementado con el avalúo catastral que fue allegado a este Juzgado el día 30 de Octubre de 2020 por el correo Institucional.

Frente a lo pretendido, este Despacho previa revisión del correo institucional observa que no fue allegado en fecha 30 de Octubre de 2020 el avalúo catastral del cual hace mención el apoderado de la parte demandante. Antes de proseguir con el trámite debe la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien objeto del proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 444 numeral 4. Del C.G.P. conforme se había ordenado en auto del 7 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez